



TERCERO: Por Decreto núm. 2505/19, de fecha 6 de noviembre, se declara desierta la adjudicación del expediente del lote n.º 2 denominado: "ACTUACIÓN EN EL MIRADOR DE ISORA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES", al no presentarse ninguna oferta. Así mismo, se procede a conservar e impulsar el expediente de la obra citada anteriormente, ordenando la apertura del procedimiento de licitación mediante un abierto simplificado, tramitación ordinaria, del presupuesto prorrogado del Cabildo Insular de El Hierro de 2018 en 2019, conforme a los siguientes datos:

Denominación de la actuación	Presupuesto sin IGIC	IGIC (6,5%)	Total	Aplicación presupuestaria
Actuación en el Mirador de Isora para acondicionamiento de las infraestructuras existentes. PROGRAMA FDCAN	174.107,07 €	11.316,96 €	185.424,03 €	0106 432 61900

CUARTO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto fueron aprobados por Decreto núm. 2116/19, de fecha 30 de septiembre, tras la fiscalización previa emitida por los Servicios de Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Carlos N. Candelario Lorenzo, con NIF núm. 42181039M, actuando en nombre y representación de la empresa que C. Candelario SLU, con CIF B38809968 se compromete a realizar las obras de: "Actuación de mejora integral en el Mirador de Isora: PROGRAMA FDCAN", con estricta sujeción al Proyecto y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, razonada en la mayor puntuación obtenida en base a los criterios de adjudicación, de conformidad con el siguiente cuadro:

Obra	Importe adjudicación	IGIC (6,5%)	Importe total	C.2 Reducción plazo de ejecución	C.3 Mejoras
Actuación de mejora integral en el Mirador de Isora.	170 624,93 €	11 090,62 €	181 715,55 €	153 días naturales	Presenta mejora sin coste para la Admón.

Así como a la mejora n.º 3 ofertada por el adjudicatario, sin coste adicional para la administración, en los términos que a continuación se indican:



CRITERIO 3 (C.3.)

Se plantea la instalación de un prismatico panorámico Digilens V3D 30*80 o similar. Es un elemento vinculado directamente con el objeto del contrato al tratarse de un mirador en el que básicamente la actuación es permitir el acceso y disfrutar de las mejores vistas a personas con discapacidad reducida. Se estima que la actuación debe ejecutarse en su totalidad.

SEGUNDA: El precio total de este contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y un mil setecientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (181.715,55 €), según el siguiente desglose:

Importe de adjudicación	IGIC (6,5%)	Total
170.624,93 €	11.090,62 €	181.715,55 €

Los pagos se realizarán mediante certificaciones de obra ejecutada, y contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como director facultativo de la obra.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es de ciento cincuenta y tres (153) días naturales. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha en que se suscriba el acta de comprobación de replanteo que tendrá lugar dentro de un (1) mes siguiente a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía aplicable a la presente contratación es de un (1) año, contados desde la fecha de recepción de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto aprobado y a las mejoras ofertadas por la empresa.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constituirá garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, mediante aval bancario. Dicho 5% asciende a la cantidad de ocho mil quinientos treinta y un mil euros con veinticinco céntimos (8.531,25 €).

QUINTA: El contratista presta su conformidad al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las mejoras presentadas, tal y como quedó reflejado en la cláusula primera.

Ambas partes se someten para cuanto no se establezca en el presente contrato, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las estipulaciones y mandatos dispuestos en la LCSP, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, y a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de la Administraciones Públicas.



SEXTA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto el contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

OCTAVA: El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de "Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)".

EL PRESIDENTE,

EL CONTRATISTA,

Fdo. Alpidio Valentín Armas González.

Fdo. Carlos N. Candelario Lorenzo.